



Ministerio Público de la Defensa
2024 - 30 años de autonomía

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2024-00082601-MPD-SGSYRH#MPD

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. El conflicto de intervención planteado entre el Dr. Gabriel Darío Jarque, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, y el Dr. José Ignacio Guillermo Pazos Crocitto, Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, respecto de la defensa del Sr. Aureliano Villalba Cabrera, imputado en la causa FBB N° 2730/2013/TO1 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca.

II. El Dr. Pazos Crocitto, quien también asiste a Emilio Villalba Cabrera, consorte de causa de Aureliano, le confirió intervención al Dr. Jarque para que asuma la defensa de este último, ya que de un nuevo análisis de las actuaciones sumado a las manifestaciones de carácter material realizadas por Aureliano Villalba Cabrera advierte la existencia de intereses contrapuestos que lo inhabilita a continuar con la asistencia técnica de este por volverse, su estrategia de defensa, incompatible con la de Emilio Villalba Cabrera.

III. El Dr. Jarque rechazó la inhibición propiciada por su colega por no compartir las razones que dieron origen a su excusación, resaltando la irregularidad del momento en el que su colega advirtió los intereses contrapuestos alegados, tornando inconsistente su apartamiento.

IV. Sentado cuanto precede, corresponde señalar, en primer término, que en reiteradas oportunidades se sostuvo que la separación de defensas no sólo reconoce su origen en la existencia de intereses contrapuestos expresos sino también en la necesidad de diseñar estrategias defensistas diversas y eventualmente antagónicas, que pueden sobrevenir en cualquier momento del proceso.

En virtud de ello, teniendo en cuenta lo mencionado por el Dr. Pazos Crocitto, a fin de garantizar un servicio de defensa técnica eficaz, y teniendo en cuenta la urgencia para resolver el presente caso debido a la proximidad del debate oral y público, corresponde hacer lugar a la excusación interpuesta por el mencionado Magistrado.

Sin perjuicio de ello, las circunstancias señaladas por el Dr. Jarque en su presentación serán oportunamente analizadas y tratadas.

Ahora bien, debido a los impedimentos aducidos por el Dr. Gabriel Darío Jarque y por el Dr. Gustavo Marcelo Rodríguez, Defensor Público Coadyuvante a cargo de la *Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad de Bahía Blanca*, para asumir la defensa de Aureliano Villalba Cabrera, corresponderá designar a la Dra. Laura Beatriz Armagno, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Pampa.

Por todo lo expuesto, en función de lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y en la RDGN-2024-1700-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. HACER LUGAR a la excusación planteada por el Dr. José Pazos Crocitto, Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, respecto de la defensa del Sr. Aureliano Villalba Cabrera, imputado en la causa FBB N° 2730/2013/TO1 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca y **DESIGNAR**, en su reemplazo, a la Dra. Laura Beatriz Armagno, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Pampa.

II. PROTOCOLIZAR Y NOTIFICAR el presente acto administrativo a las dependencias mencionadas, y a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos.

Cumplido, archívese.